



**ACUERDO Nro. 106 /2022**

En San Miguel de Tucumán,  
a 5 días del mes de diciembre  
del año dos mil veintidós;  
reunidos los Sres. Consejeros del  
Consejo Asesor de la  
Magistratura que suscriben, y

**VISTO**

Las actas de cierre de las pruebas escritas de los concursos n° 293, 295 y 296 destinados a la cobertura de cargos vacantes de Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, convocados por Acuerdo n° 120/2021, los informes producidos por Secretaría y los registros videográficos de los referidos concursos y,

**CONSIDERANDO**

Que en el marco de las instancias de oposición de los citados concursos que tuvieron lugar los días 3/11, 13 y 20/10 respectivamente, conforme las constancias videográficas incorporadas a los expedientes, a las actas de cierre de las pruebas escritas y a los informes actuariales de Secretaría, se verificaron durante el receso entre los casos 1 y 2 comportamientos de los concursantes Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Carlos Vilfredo García Macián y Fernando Babot que podrían constituir una infracción a la normativa aplicable a este tipo de exámenes (artículo 38 RICAM, apartado 2.3.2 y concordantes del Protocolo de exámenes remotos, a distancia o en línea por medios y/o dispositivos electrónicos).

Si bien los protagonistas renunciaron a continuar en cuestión, corresponde subrayar que el Acuerdo n° 246/2020 del 23/10/2020 que aprobó el Protocolo de exámenes remotos, a distancia o en línea por medios y/o dispositivos electrónicos dispone expresamente en su **punto 1** *“La presentación del concursante a rendir bajo este protocolo implica la aceptación de todos sus términos”*. **2.5. Inconductas. Sanción.** *“La infracción o violación de las reglas para el desarrollo del examen remoto, a distancia, o en línea configurará una conducta encuadrada en el artículo 40 del RICAM, que se sancionará con la exclusión del postulante del concurso sin admitirse recurso alguno en contrario.”* **Artículo 40 RICAM Inconducta de los aspirantes** *“Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en faltas reglamentarias o éticas serán eliminados del mismo por el Consejo y*



*denunciados ante las autoridades correspondientes, lo que procederá de 13 forma inmediata en caso de flagrancia. El Consejo, asimismo, podrá excluir al postulante que incurriere en las conductas mencionadas de los demás concursos en los que se encontrare participando. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá también resolver la anulación del concurso en el que la falta se hubiese cometido, cuando la gravedad de la misma atentara contra la transparencia del procedimiento. Las resoluciones que se dicten, por estos motivos, son irrecurribles. Y artículo 27 inciso 1) RICAM “Requisitos de los postulantes. El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento: Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética”.*

Frente a lo sucedido, este Consejo entiende pertinente llamar la atención de los postulantes Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Carlos Vilfredo García Macián y Fernando Babot para que en lo sucesivo observen cabalmente el cumplimiento de las normativas aplicables a esta instancia del proceso concursal, bajo pena de lo dispuesto en los artículos 40 y 27 inciso 1 del RICAM.

Por todo ello,

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

### ACUERDA

**Artículo 1º: LLAMAR LA ATENCIÓN** de los postulantes Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Carlos Vilfredo García Macián y Fernando Babot para que en lo sucesivo observen cabalmente el cumplimiento de las normativas aplicables a esta instancia del proceso concursal, bajo pena de lo dispuesto en los artículos 40 y 27 inciso 1 del RICAM.

**Artículo 2º: NOTIFICAR** el presente y dar a publicidad en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura.

**Artículo 3º: De forma.**

DR. JORGE C. MARTINEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. EUGENIO RACEDO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LEG. RAUL ALBARRACIN  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DR. EDGARDO SANCHEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE  
Dra. MARIA SOFIA NAOLU  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA